



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 321 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 20 de setiembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 098--2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Oficio N° 119-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 29 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNJ; Oficio N° 122-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de setiembre del 2016; Oficio N° 175-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de setiembre del 2016; Proveído N° 1237, de fecha 07 de setiembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 setiembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa "El gobierno de la Universidad, en el marco de su autonomía, lo ejerce los miembros de la comunidad académica elegidos democráticamente, conforme a la ley N° 30220, el estatuto y sus reglamentos";

Que, mediante Resolución N° 152 -2016-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se contrata al Ing. Wilmer Rojas Pintado, por invitación como docente auxiliar a tiempo completo AXTC (40Hrs), desde el 04 de abril del 2016, para el ciclo académico 2016-I.

Que, mediante Oficio N° 098--2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, la contratación de un jefe de prácticas para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento del Laboratorio y elaborar su Reglamento en el Marco del Licenciamiento de nuestra Casa Superior de Estudios. Dicho requerimiento sería da partir del día 05 al 31 de agosto del presente año.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 119-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 29 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNJ, comunica al Vicepresidente Académico que ha considerado la contratación del Ing. Wilmer Rojas Pintado como Jefe de Práctica para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 05 al 31 de agosto ya que no se encuentra laborando como docente en el mes indicado y es la persona idónea para elaborar el Reglamento de Laboratorio.

Que, mediante Oficio N° 122-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil remite al Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios el Informe de actividades realizado por el docente Ing. Wilmer Rojas Pintado, como Jefe de Práctica desde el 05 al 31 de agosto del 2016.

Que, mediante Oficio N° 175-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la regularización del contrato como Jefe de Práctica del Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a 27 días, desde el 05 al 31 de agosto del año en curso;

Que, mediante Proveído N° 1237, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios, deriva expediente para ser tratado de Sesión de Comisión;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de setiembre del 2016, se acordó por unanimidad contratar al Ing. Wilmer Rojas Pintado como Jefe de Práctica del Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, del 05 al 31 de agosto del 2016. Por cuanto existe la necesidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Laboratorio en mención.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** al Ing. Wilmer Rojas Pintado, como Jefe de Práctica del Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, del 05 al 31 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente